

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Objetivo(s) del protocolo:

Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de **abuso sexual y conductas de connotación sexual**, con el objeto de recoger información sobre los hechos ocurridos.

Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de **abuso sexual y conductas de connotación sexual**.

Definiciones importantes:

Entenderemos por **abuso sexual** aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente, realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del **contacto físico**, como por ejemplo tocaciones, caricias, etc , o **sin contacto físico** , como por ejemplo: exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas , ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico tales como : celulares, redes sociales, correos, etc.

Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente el **estupro y la violación**.

Entendemos por **Estupro**, cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior porque existe una evidente asimetría de poder.

Violación por su parte es el uso de la fuerza o violencia física; psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza debe ser atendida con máxima rapidez y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias.

Lo anterior, pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.

Por su parte, las conductas de **connotación sexual** son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado

1. Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual.
2. Los denunciados pueden ser los padres, apoderados, estudiantes o terceros ajenos al establecimiento.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

El **inspector/a general** será el responsable de activar el protocolo, sin perjuicio de las tareas que delegue en otros miembros del equipo directivo, profesional o de apoyo a la función docente.

SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector	Inspector General	Inmediatamente. Día 1

	general activará el protocolo.		
2	Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional.	Inmediatamente. Día 1
3	Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de realizar las denuncias correspondientes (Carabineros, PDI, Ministerio público) cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes.	Funcionarios	24 horas hábiles desde que se toma conocimientos de los hechos
4	Se contactará con el Abogado de la Corporación Educacional para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento. Esta acción involucra la denuncia del hecho ante las autoridades pertinentes.	Director o Inspector General	Inmediatamente Día 1.
5	Si es un miembro adulto de la comunidad educativa, evaluar la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a otros estudiantes y los efectos en el funcionamiento del colegio, consecuencias laborales y penales.	Inspector general, en reunión con Director del establecimiento y evaluación del abogado de la Corporación.	Inmediatamente. Día 1
6	Evaluar las medidas de apoyo y contención para él o la estudiante afectada, y para los padres del o la estudiante. Dentro de las medidas de apoyo se debe derivar a instituciones que puedan acompañar al estudiante, como por ejemplo: OPD, PPF, PRM, FAE , entre otros. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación a la red de salud correspondiente. Considerar eximir a la o el estudiante de asistir a clases en caso de estimarse necesario. Realizar ajustes en las actividades académicas como por Ej: recalendarización de pruebas o trabajos.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise. Ej: Capellán.	Inmediatamente. Día 1.
7	Si el supuesto agresor es un estudiante se deberá informar a los padres de la denuncia recibida en contra de su hijo.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional.	Inmediatamente. Día 1

8	<p>Si en los hechos denunciados, el supuesto agresor es un adulto perteneciente a la comunidad educativa, tendrá que haber modificaciones en sus funciones con el fin de que no esté en contacto con la otra parte involucrada en la denuncia. Estas modificaciones pueden ser: Cambio de turno, cambio de edificio en donde realice sus funciones, modificación en horarios de trabajo o teletrabajo. Esta adecuación a sus funciones se realizara mientras dure la investigación por las instituciones que tomen el caso (Carabineros, PDI, Ministerio Público) y con el fin de resguardar la integridad tanto física y emocional de los involucrados.</p>	<p>Equipo directivo Equipo de Gestión</p>	<p>Día 2</p>
9	<p>Evaluar las medidas a adoptar en relación al supuesto agresor, estudiante del establecimiento. Deberán considerarse sanciones y medidas de protección. Si es mayor de 14 años, es penalmente responsable, por lo que habrá que presentar la denuncia respectiva. Si es menor de 14 años, se puede evaluar la presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia.</p>	<p>Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional, incorporando al Jefe(a) UTP.</p>	<p>Día 2</p>
10	<p>Evaluar las medidas de resguardo para el supuesto acusado o involucrado en los hechos denunciados. Estas medidas contemplaran: 1- manejo adecuado de la información obtenida a través de la denuncia. 2- Seguimiento y acompañamiento a las partes involucradas en la denuncia. 3- Charlas con estudiantes y apoderados cercanos a los involucrados en la denuncia. 4- Conversación con apoderados de estudiantes que comenten o divulguen información no apropiada sobre el caso que está en investigación.</p>	<p>Inspector General Convivencia escolar</p>	<p>Desde el día en que se conoce la denuncia</p>
11	<p>Monitoreo de la situación y efectividad del plan de apoyo para la víctima y sus padres. Evaluación de las medidas de protección y sanciones en contra del estudiante.</p>	<p>Inspector General, en coordinación con la totalidad o parte del equipo mencionado en la actividad anterior.</p>	<p>10 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
12	<p>Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.</p>	<p>Inspector General</p>	<p>Se realizara el cierre del protocolo (plazo 15 días hábiles)</p>

CONDUCTAS DE CONNOTACION SEXUAL			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector General activará el protocolo.	Inspector General	Inmediatamente. Día 1
2	Si los padres no son quienes comunicaron el hecho, deberán ser citados para ser informados, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán. (Padres de ambos estudiantes por separado)	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional.	Inmediatamente. Día 1
3	En el caso de que se presuma la existencia de un delito los funcionarios del establecimiento tienen el deber de realizar las denuncias correspondientes (Carabineros, PDI, Ministerio público) cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes.	Funcionarios	24 horas hábiles desde que se toma conocimientos de los hechos
4	Otra opción en el caso que se presuma la existencia de un delito es contactar al Abogado de la Corporación Educacional para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento. Esta acción involucra la denuncia del hecho ante las autoridades pertinentes.	Director o Inspector General	Inmediatamente Día 1.
3	Evaluar las medidas de apoyo y contención para los estudiantes comprometidos en la conducta. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación de la red de salud correspondiente.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional.	Día 2
4	Monitoreo de la situación y efectividad de las medidas adoptadas e implementadas.	Psicóloga orientadora. u	10 días hábiles desde que se toman conocimiento de los hechos.
5	Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.	Quien lo haya activado.	Cierre del proceso (plazo 15 días hábiles)

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

Director del establecimiento.

Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.

Los profesores Jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes. Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web.

- Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro , bitácora, etc)
- Cuando la acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar , evaluar junto con la Dirección Nacional de Educación Adventista el mecanismo de información más idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

C) Procedimiento de funcionarios para realizar denuncia de un supuesto delito ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones y Ministerio Público.

Todo funcionario perteneciente al establecimiento tiene la obligación de denunciar a carabineros, PDI, Ministerio público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimientos de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Presenciar o tomar conocimiento de un hecho que se presume sea un delito. El funcionario que presencie o tome conocimiento de una situación que se presuma sea un delito que afectare a un miembro de la comunidad educativa debe realizar inmediatamente la denuncia a Carabineros. PDI, Ministerio público	Funcionarios del Establecimiento	24 horas
2	Adulto que sufra, presencie o tome conocimiento de un hecho que se presuma sea un delito. El adulto que sufra, presencie o tome conocimiento de una situación que se presuma sea delito debe realizar la inmediatamente la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio público o entregar la información a encargado de convivencia escolar para que este comunique a dirección quien tendrá la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio público.	Funcionario Convivencia Escolar Dirección	24 horas
3	Registro de la denuncia. El funcionario que realice una denuncia debe tomar un registro escrito de la denuncia	Funcionario Convivencia escolar Dirección	En el momento de realizar la denuncia.
4	Evaluación preliminar. Se debe realizar una evaluación preliminar de la situación con los antecedentes que se tengan a disposición	Equipo directivo Inspector General Convivencia escolar	1 Día hábil después de realizada la

		UTP	denuncia
5	Formar expediente del caso.	Director Convivencia escolar	1 día hábil después de la denuncia
6	Comunicar a profesores jefes de los estudiantes involucrados. En el caso que en la denuncia involucre a estudiantes se debe informar a los profesores jefes.	Director Convivencia Escolar.	2 días hábiles después de la denuncia.